

BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PÚBLICA DE SORIA
SECCIÓN DE ESTUDIOS LOCALES

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Enero de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado de Propiedades y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Medinaceli, por radicar las fincas en su partido.

Diócesis de Sigüenza.

PARTIDO DE MEDINACELI.

Rústicas.—Menor cuantía.—Curato de Ventosa.

Quiebra de Remigio Díez, subastada en 19 de Junio de 1866.

Número 1477 del inventario y 252 del de permutación.—Una heredad consistente en 27 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Ventosa de Medina, de la procedencia indicada; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 7 hectáreas, 44 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de marco

nacional. Se ha fijado en la Ventosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Angel Chércoles Garrido, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 345 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 15 pesetas 45 céntimos graduada por dichos peritos, en 349 pesetas 63 céntimos, tipo para la subasta.

Cofradía de Ntra. Sra. del Rosario.

Número 2825 del inventario y 1096 del de permutación.—Una heredad consistente en 10 pedazos de tierra y era, en secano de tercera calidad, sitios en término de Marazovél, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 44 áreas y 75 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Marazovél anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas 60 céntimos graduada por los peritos, en 148 pesetas 50 centimos, deslindada por el práctico Lorenzo Miguel Miugo, y tasada por dicho Agrimensor en 150 pesetas, tipo.

Animas de Marazovél.

Número 2822 del inventario y 1097 del de permutación.—Una heredad consistente en 26 pedazos de tierra y un huerto, sitios en término de Marazovél, en secano de se-

gunda y tercera calidad, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 5 hectáreas, 84 áreas y 64 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas y un celemin de márco nacional. Se ha fijado en Marazovél anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas 30 céntimos graduada por los peritos, en 276 pesetas 75 céntimos, y deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 294 pesetas, tipo.

Virjen de la Zarza.

Quiebra de Juan Egido, en remate de 12 de Octubre de 1864.

Número 1602 del inventario y 677 del de permutacion.=Una heredad consistente en 18 pedazos de tierra, era y huerto, en secano de tercera calidad, sitios en término de Marazovél, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 4 hectáreas, 51 áreas y 27 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Marazovél anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas 75 céntimos graduada por los peritos, en 241 pesetas 88 céntimos, y tasada por los peritos de las anteriores en 242 pesetas, tipo.

Cofradia del Santisimo y Veracruz.

Quiebra de Francisco Gracia, en remate de 12 de Octubre de 1864.

Número 1603 del inventario y 678 del de permutacion.=Una heredad consistente en 15 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitios en término de Marazovél, de la indicada procedencia y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 89 áreas y 54

centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Marazovél anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 7 pesetas 35 céntimos graduada por los peritos, en 165 pesetas 38 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 204 pesetas, tipo.

Cabildo de Sigüenza.

Quiebra de Francisco Gracia, en remate da 12 de Octubre de 1864.

Número 1449 del inventario y 226 del de permutacion.=Una heredad consistente en 46 pedazos de tierra, 3 prados, cerrada, herreñal y huerto, en secano de primera, segunda y tercera calidad, de la indicada procedencia, sito uno en término de Barcones, y los restantes en el de Marazovél; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 12 hectáreas, 31 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Marazovél anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 1205 pesetas, capitalizada por la renta anual de 55 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 1248 pesetas 75 céntimos, tipo.

Virjen de Sienes.

Quiebra de Baltasar Momblona, en remate de 12 de Octubre de 1864.

Número 1614 del inventario y 693 del de permutacion.=Una heredad consistente en 43 pedazos de tierra, 2 huertos y un prado en secano de segunda y tercera calidad, sito uno en término de Mezquetillas, y los restantes en el de Romanillos; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 8 hectáreas, 62 áreas y 30 centiá-

reas, equivalentes á 13 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado anuncio en Romanillos para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 22 pesetas 56 céntimos graduada por los peritos, en 507 pesetas 60 céntimos, deslindada por el práctico Vicente de Miguel, y tasada por el anterior Agrimensor en 530 pesetas, tipo.

Animas de Horna.

Quiebra de Remigio Diez, en remate de 12 de Junio de 1866.

Número 1594 del inventario y 669 del de permutacion.=Otra heredad compuesta de 9 pedazos de tierra y un huerto en secano de primera, segunda y tercera calidad, sita en término de Blocona, que miden en junto 6 hectáreas, 60 áreas y 3 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas 3 celemines de marco nacional; de la indicada procedencia y con linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado anuncio en Blocona para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 14 pesetas 55 céntimos graduada por los peritos, en 327 pesetas 88 céntimos, deslindada por el práctico Celedonio Marco Esteban, y tasada por el mismo Agrimensor en 347 pesetas, tipo.

Religiosas Claras de Almazán.

Quiebra del mismo, en remate de 9 de Junio de 1866.

Número 1550 del inventario y 521 del de permutacion.=Otra heredad compuesta de 25 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad y un prado de regadío eventual de segunda, sitos en término de Radona, de la procedencia indicada y con linderos conocidos, segun espresa la certificacion

pericial que corre unida al expediente, midiendo en junto 7 hectáreas, 94 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas 4 celemines de marco nacional. Se ha fijado anuncio en Radona para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Manuel Sanz, tasada por el Agrimensor anterior en 422 pesetas, capitalizada por la renta anual de 20 pesetas 10 céntimos graduada por los peritos, en 452 pesetas 25 céntimos, tipo.

Religiosas Gerónimas de Medinaceli.

Quiebra del mismo Remigio, en remate de 9 de Junio de 1866.

Número 1532 del inventario y 504 del de permutacion.=Otra heredad consistente en 7 pedazos de tierra y un huerto, todos en secano de primera, segunda y tercera calidad, sitos en término de Blocona, de la procedencia indicada y con linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que va unida al expediente, y mide en junto 2 hectáreas 33 áreas, equivalentes á 3 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Blocona anuncio para la subasta de esta finca y la siguiente, que han sido deslindadas por el práctico Celedonio Marco Esteban, capitalizada por la renta anual de 4 pesetas 20 céntimos graduada por los peritos, en 94 pesetas 50 céntimos, y tasada por el Agrimensor indicado en 100 pesetas, tipo.

Curato de Blocona.

Quiebra del mismo, en remate de igual fecha.

Número 1429 del inventario y 203 del de permutacion.=Una heredad compuesta de 24 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitos en término de Blocona, cuya superficie en junto es la de 5 hectáreas, 69 áreas y 17 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de la procedencia indicada y con linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que va unida al expediente. Ha sido capitalizada por la renta anual de 13 pesetas 10 céntimos graduada por los peritos, en 294 pesetas 15 céntimos, y tasada por el mismo Agrimensor en 308 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 18 de Diciembre de 1873.—El Comisionado de Propiedades, *Ramon Gil Rubio*.